

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Dirección Jurídica	
Código PR-DJU-UTR-01 R00	Fecha de emisión 27/11/2025	Fecha de actualización No aplica
Procedimiento para actualizar las obligaciones de transparencia.		

ÍNDICE

	Página
I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE	2
III. FUNDAMENTO LEGAL	2
IV. DEFINICIONES	2
V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	3
VI. INDICADOR	5
VII. ANEXOS	5
VIII. CONTROL DE CAMBIOS	5
IX. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO	5

9

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Dirección Jurídica		
Código PR-DJU-UTR-01 R00	Fecha de emisión 27/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para actualizar las obligaciones de transparencia.			

I. OBJETIVO

Establecer las actividades para actualizar las obligaciones de transparencia, con la finalidad de que las áreas publiquen y mantengan actualizada la información que de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social deba ponerse a disposición del público en la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. ALCANCE

Aplica al personal adscrito a las direcciones de la Secretaría de Economía y Trabajo.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito Federal

Artículos 20, fracción XI; 56; 58; 65; 66 y 76; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos Cuarto; Quinto; Octavo; Noveno; Décimo; Décimo segundo; Décimo tercero; Décimo cuarto; Vigésimo y Vigésimo primero; de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ámbito Estatal

Artículos 64; 66; 67 y 72; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo SETY 009/2025 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía y Trabajo.

IV. DEFINICIONES

Área: Unidad administrativa de la Secretaría de Economía y Trabajo que, en ejercicio de las funciones, atribuciones y/u obligaciones que le fueron asignadas para cumplir con sus fines y objetivos genere, posee y/o administre la información.

Comité de Transparencia (CT): Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía y Trabajo, que cuenta con las atribuciones previstas en el artículo 40 de la ley general.

Enlaces de transparencia: Personal designado por el titular de cada área, al cual se le asignaron las funciones para cumplir con las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la ley.

Información pública obligatoria: Es aquella información que los sujetos obligados deben poner a disposición de las y los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en el SIPOT.

"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Dirección Jurídica		
Código PR-DJU-UTR-01 R00	Fecha de emisión 27/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para actualizar las obligaciones de transparencia.			

Ley general: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Leyenda de clasificación: Es aquella que se ubica en los documentos clasificados, e identifica mediante un número la descripción del dato clasificado y el fundamento legal por el que se clasifica.

Lineamientos técnicos generales: Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Obligaciones de transparencia: El catálogo de información establecida en la ley general como obligaciones comunes y específicas.

PNT: La Plataforma Nacional de Transparencia, que cuenta con los módulos a que hace referencia el artículo 45 de la ley general.

Tabla de aplicabilidad: Documento donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, en la que se incluyen, las que no le aplican exponiendo las razones y motivos.

Testar: La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta.

Sujeto obligado: La Secretaría de Economía y Trabajo, que cumple con las obligaciones previstas en el artículo 20 de la ley general.

SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Unidad de Transparencia (UT): Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía y Trabajo, que cuenta con las atribuciones previstas en el artículo 41 de la ley general.

Versión pública: Documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Jefe de la Unidad de Transparencia:

1. Notifica a los enlaces de transparencia del sujeto obligado mediante correo electrónico, que deben realizar la actualización de las obligaciones de transparencia en el SIPOT.

Enlaces de transparencia:

2. Ingresan al sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, descargan los formatos o realizan el llenado directamente en el SIPOT, conforme a la tabla de aplicabilidad.
3. Envían los formatos y/o notifican a la Unidad de Transparencia para verificar que estén correctamente llenados.

"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Dirección Jurídica	
Código PR-DJU-UTR-01 R00	Fecha de emisión 27/11/2025	Fecha de actualización No aplica
Procedimiento para actualizar las obligaciones de transparencia.		

4. ¿Los formatos cumplen con los criterios mínimos obligatorios establecidos en los lineamientos técnicos generales?

- Si. Continúa en la actividad 5.
- No. Continúa en la actividad 6.

Jefe de la Unidad de transparencia:

5. Valida los formatos e informa a los enlaces de transparencia que pueden proceder a subir su información al SIPOT.

6. Informa a los enlaces de transparencia que su(s) formato(s) no cumplen con los criterios mínimos obligatorios y envía las observaciones correspondientes.

7. ¿La información pública obligatoria contiene información considerada con el carácter de confidencial o reservada?

- Si. Continúa en la actividad 8.
- No. Continúa en la actividad 15.

Enlaces de transparencia:

8. Notifican a la Unidad de Transparencia mediante oficio, que la información pública obligatoria contiene información de carácter confidencial o reservada, solicitando en el mismo, sesione el comité de transparencia y adjuntando la(s) versión(es) pública(s) de la documentación que se clasificará.

Jefe de la Unidad de Transparencia:

9. Recibe la documentación enviada por el área, revisa y valida que se haya testado correctamente las partes o secciones que deban clasificarse y que contengan la leyenda de clasificación.

10. ¿La(s) versión(es) pública(s) esta(n) correctamente elaborada(s) por el área?

- Si. Continúa a la actividad 11.
- No. Continúa a la actividad 12.

11. Turna la documentación al comité de transparencia y elabora las convocatorias para la sesión.

12. Informa al área para que realice las modificaciones pertinentes a las versiones públicas.

Comité de transparencia:

13. Sesiona para aprobar, modificar o revocar la clasificación realizada por el área y emite una resolución relativa al acuerdo de la sesión.

Jefe de la Unidad de Transparencia:

14. Notifica al área para que pueda subir la documentación en versión pública al SIPOT.

Enlace de transparencia:

15. Sube la información al SIPOT, espera que la PNT genere el acuse con el status "FINALIZADO" y envía comprobante de carga a la unidad de transparencia.

Jefe de la Unidad de Transparencia:

16. Verifica que todas las áreas hayan cumplido con la actualización.

Fin del procedimiento.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030		SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Dirección Jurídica		
Código PR-DJU-UTR-01 R00		Fecha de emisión 27/11/2025		Fecha de actualización No aplica
Procedimiento para actualizar las obligaciones de transparencia.				

VI. INDICADOR

Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Periodicidad	Meta
Actualización de las obligaciones de transparencia.	(Acuses recibidos / Acuses totales) *100	Porcentaje.	Trimestral.	100%

VII. ANEXOS

Código	Nombre del anexo	Ubicación	AT*	AC*	PTC*	Disposición final
No aplica	Diagrama de flujo del Procedimiento para actualizar las obligaciones de transparencia.	UTR	1	5	6	Eliminar.

*AT= Archivo de trámite; AC= Archivo de concentración; PTC= Plazo total de conservación.

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Número de revisión	Actividad
27/11/2025	00	Generación del procedimiento para actualizar las obligaciones de transparencia.

IX. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Autorizó


LIC. JAVIER JESÚS SALAZAR DOMÍNGUEZ
 Director Jurídico

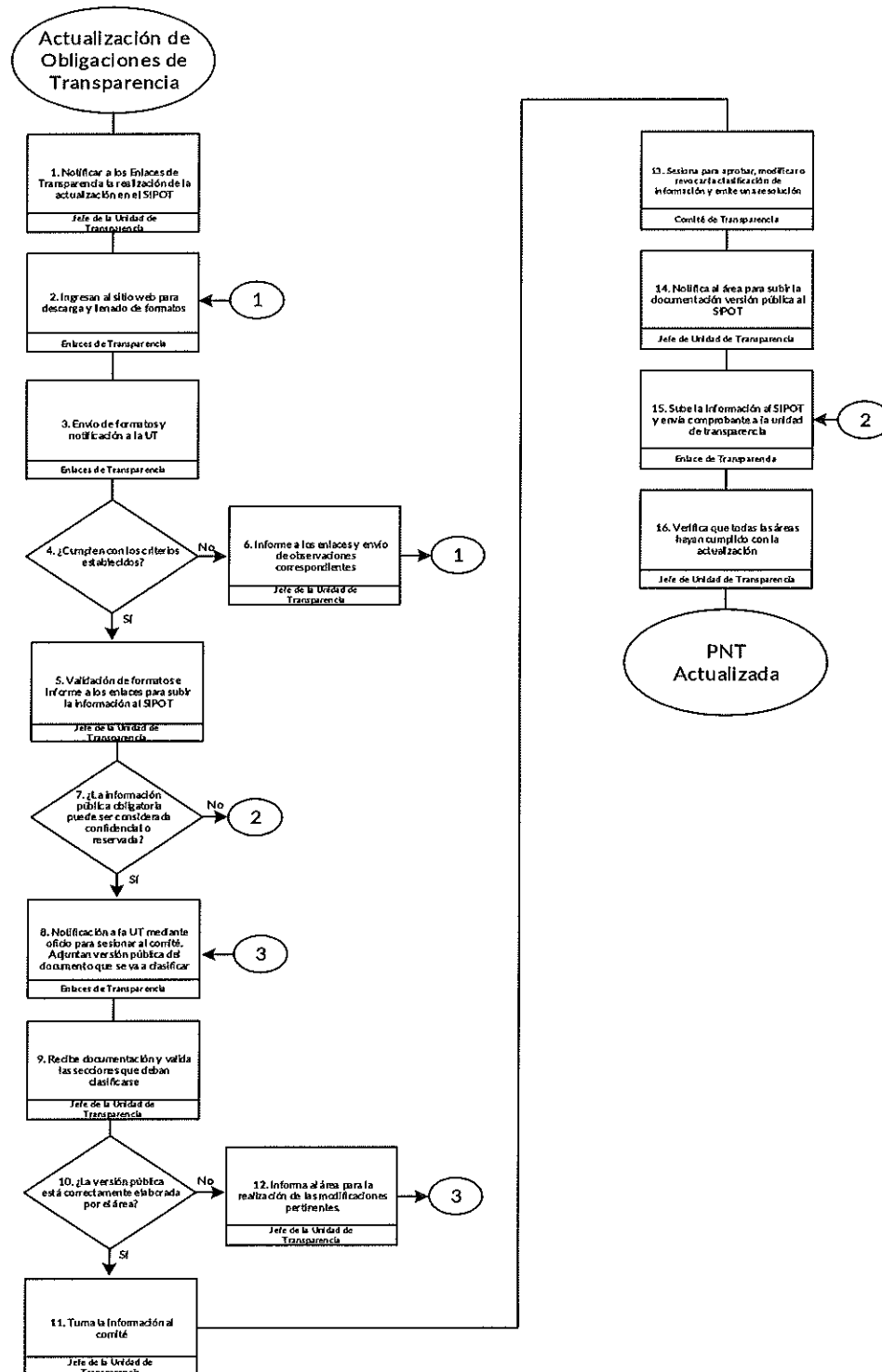
"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

Código
PR-DJU-UTR-01 R00

Fecha de emisión
27/11/2025

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para actualizar las obligaciones de transparencia.



"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."